

**EXPEDIENTE:** JE/002/2026.

**PARTE(S)  
ACTORA(S):** FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ.

**AUTORIDAD(ES)  
RESPONSABLE(S):** DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
QUINTANA ROO.

## **AUTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**VISTO** el oficio TEQROO/SGA/147/2026, de esta misma fecha, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite el oficio DJ/0266/2026 y su respectivo anexo consistente en un Acuerdo, firmado por el Mtro. Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo<sup>1</sup>, mismo que guarda relación con lo ordenado en la sentencia dictada en el presente expediente el catorce de abril pasado por este órgano jurisdiccional; en razón de lo anterior, el suscrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** – Agréguese la documentación de la cuenta al expediente citado al rubro, para los efectos legales que correspondan. -----

**SEGUNDO.** – Se tiene a la autoridad responsable remitiendo el oficio **DJ/0266/2026**, y su anexo respectivo, mediante los cuales refiere haber dado cumplimiento a la sentencia dictada el catorce de abril del presente año. Sin embargo, del análisis de las constancias remitidas se advierte que, si bien en el punto NOVENO del acuerdo que acompaña al oficio de cuenta, ordenó la notificación a la parte actora vía correo electrónico, y en el oficio correspondiente la autoridad responsable manifestó expresamente que dicha notificación fue realizada en esa misma fecha, lo cierto es que no se acompañó documento alguno que acredite de manera fehaciente la práctica de dicha diligencia. En ese sentido, las manifestaciones contenidas tanto en el acuerdo como en el oficio resultan

---

<sup>1</sup>En adelante Instituto.

insuficientes para tener por debidamente acreditado, **en este momento**, el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de referencia. - - - - -

Por tanto, con fundamento en los artículos 63 y 64 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral: - - - - -

- Se solicita la colaboración de la Secretaría General de Acuerdos, para que, por mi conducto, se requiera a la autoridad responsable para que, dentro del plazo de **veinticuatro horas**, remita las constancias que acrediten fehacientemente la notificación realizada a la parte actora; apercibida que, en caso de incumplimiento, se le impondrán las medidas de apremio que en derecho correspondan. - - - - -

La documentación señalada deberá ser remitida a este órgano jurisdiccional, de forma digital a través del correo electrónico [avisos.teqroo@gmail.com](mailto:avisos.teqroo@gmail.com); y posteriormente de manera física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número 283-A, entre Camelias y Justo Sierra, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de esta Ciudad. - - - - -

**NOTIFÍQUESE** por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página oficial que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -